



Posadas, 07 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N°427/2025 TC

Y VISTOS:

Los autos caratulados: “**Expediente N°1062/2025 – TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES- LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N°1/25 – SERVICIO DE LIMPIEZA EDILICIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**”;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°353/2025 TC -fojas 36/43-, se autorizó a la Dirección Superior de Administración y Bienes Patrimoniales a efectuar un llamado de Licitación Pública N°01/25, en los términos dispuestos en los artículos 84, 90, siguientes y concordantes de la Ley VII – N°11, modificatorias y Decreto reglamentario, para la contratación de servicio de limpieza integral para ambas sedes del Tribunal ubicadas en Av. Roque Pérez N°1713 y calle Belgrano N°1338, de la ciudad de Posadas;

Que, las constancias de publicación en un diario de circulación local en la Provincia, obran a fojas 45/46 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones a fojas 47/52;

Que, las diferentes ofertas presentadas constan a fojas 61/283;

Que, a fojas 288/289 consta el Acta de Apertura Licitación Pública N°001/2025 con la participación de la Directora Superior de Administración y Bienes Patrimoniales Cra. Romina V. Sánchez, la Secretaría Administrativa Dra. Patricia Esau, la Contadora Fiscal Mayor Silvana Weber y la Tesorera a/c Lic. Ana María Markendorf;

Que, a fojas 296 y vuelta los miembros de la Comisión de Preadjudicación informan que se presentaron como oferentes para la presente licitación las siguientes empresas: LISER de Giménez José Alfredo, DAMSA SRL y GRUPO NORDESTE S.R.L. Ante la falta de cumplimiento por parte del oferente LISER de Giménez José Alfredo de los requisitos y documentación exigidos en el inciso j) del Artículo 40 del Pliego de Condiciones Particulares- “Copias de los últimos 3 (tres) comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social (S.U.S.S)”, manifiestan que corresponde desestimar la oferta presentada;

Que, aconsejan: “1) *DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa LISER de GIMENEZ JOSÉ ALFREDO por las razones ut supra mencionadas.* 2) *DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa por DAMSA S.R.L por no resultar conveniente en términos de precio.* 3) *ADJUDICAR al oferente GRUPO NORDESTE S.R.L por la suma de \$91.774.461,04 (Pesos Noventa y Un Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y uno con 04/100), por haber cumplimentado todas las especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y el Anexo I del mismo y por ser la oferta que resulta la más conveniente en términos de precio en comparación con las demás propuestas presentadas.*”;

Que, a fojas 298, se convoca a actuar como Vocal por Subrogación Legal al Cr. Fiscal Mayor Luis Aníbal Villalba en la presente causa, en razón a la ausencia temporaria de la señora Vocal Cra. Magister Silvia Ethel Machado -Acuerdo N°251/2025 TC;

Que, a fojas 298 vuelta obra vista previa de la Fiscalía Superior en los términos del artículo 8 de la Ley I - N°3- y toman conocimiento el Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki -Vocal- y el Cr. Fiscal Mayor Luis Aníbal Villalba -Vocal por Subrogación Legal;

Que, obra previa intervención de la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y de Coordinación General, conforme artículo 15 Ley I N°3 a fojas 299;



Que, corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 siguientes y concordantes de la Ley VII – N°11;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DESESTIMAR las ofertas presentadas por las empresas LISER de Giménez José Alfredo –CUIT 20132491489- y DAMSA S.R.L -CUIT 33709943389- por las razones mencionadas en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- ADJUDICAR la Licitación Pública N°01/25 al oferente GRUPO NORDESTE S.R.L -CUIT 30708597992- por la suma de pesos noventa y un millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con cuatro centavos (\$91.774.461,04), por haber cumplimentado todas las especificaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y el Anexo I del mismo y por ser la oferta que resulta la más conveniente.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Dirección Superior de Administración y Bienes Patrimoniales de este Tribunal, a librar la orden de provisión respectiva y oportunamente recepcionadas de conformidad, y cumplidos los demás trámites, procédase a la liquidación y pago de la suma mensual de pesos siete millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y uno con setenta y cinco centavos (\$7.647.871,75), lo que hace un total de pesos noventa y un millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno (\$91.774.461,00), a la firma GRUPO NORDESTE S.R.L, por el periodo de 12 meses desde el mes de noviembre 2025 con imputación a la partida específica del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4.- REGISTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior. Por Secretaría Administrativa remítase copia a la Comisión de Preadjudicación, Sigan las actuaciones a la Dirección Superior de Administración y Bienes Patrimoniales a los efectos que correspondan. Publíquese en el Boletín Oficial e incorpórese a la página web de este Organismo. Oportunamente. ARCHIVESE.

ACUERDO N°297/2025 TC Punto 1

SC/LT